



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 42-2025-A/MDC

Calana, 14 de marzo de 2025.

### VISTO:

El Informe N° 35-2025-EPC-G.A.J de fecha 14 de marzo del 2025, el Proveído N° 744 (ID. 1967) de Gerencia Municipal de fecha de recepción 13 de marzo del 2025, el Informe N° 020-2025-OPMI-GM/MDC de fecha de recepción 11 de marzo del 2025 de la Oficina de Programación Multianual Inversiones, sobre la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Calana, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo Constitución Política en su Art. 194° dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Respecto a la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobada mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatorias, prescribe que el OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde. Asimismo, el numeral 14.1 del artículo 14° del Reglamento, establece que la fase de Programación Multianual de Inversiones se realiza con una proyección trianual, como mínimo, contado desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación;

Que, el numeral 6 del párrafo 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, refiere que, el OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tiene la función, entre otras, realizar el seguimiento de las inversiones en la fase de Ejecución, conformar y presidir el comité de seguimiento de inversiones del Sector, GR y GL, según corresponda. Para el caso de entidades o empresas públicas pertenecientes al Sector, GR y GL, el OR realiza sus funciones de seguimiento a través del Titular o la máxima autoridad de dichas entidades o empresas públicas. Para el caso del Sector, la función de presidir el comité de seguimiento de inversiones puede ser objeto de delegación en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el párrafo 45.2 del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatorias, establece que el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual;

Que, mediante el Informe N° 020-2025-OPMI-GM/MDC de fecha 11.MAR.2025, la Oficina de Programación Multianual Inversiones, solicita la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Calana, mediante acto resolutivo, asimismo adjunta la propuesta de Reglamento de dicho Comité para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA  
TACNA – PERÚ

su funcionamiento; para cuyo efecto la Gerente de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 35-2025-EPC-G.A.] de fecha 14 de marzo del 2025.

Que, en atención a lo expuesto en el Informe mencionado y los preceptos legales citados precedentemente, es pertinente emitir acto resolutorio por el cual se conformará el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Calana, conforme se dispone en el párrafo 45.2 del artículo 45° la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Programación Multianual Inversiones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Calana, con una vigencia desde la fecha de emisión de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2026, el mismo que estará integrado por:

1	Gerente Municipal (en representación del Titular del Pliego)	Presidente
2	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Secretario Técnico
3	Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización	Miembro
4	Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
5	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Miembro
6	Gerente de Servicios Sociales y Comunales	Miembro
7	Jefe de la Unidad de Logística	Miembro
8	Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos	Miembro
9	Jefe de la Unidad Formuladora	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Calana, el mismo que consta de quince artículos y dos disposiciones complementarias, la cual es parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la implementación y fiel cumplimiento de la presente resolución, y su respectivo registro en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR al área responsable de la página web de la entidad, la publicación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- Cc:
- ✓ GM
  - ✓ GAJ
  - ✓ OPMI
  - ✓ SG
  - ✓ GPPR
  - ✓ GAF
  - ✓ GIDU
  - ✓ GSSC
  - ✓ USLP
  - ✓ UF
  - ✓ Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA  
Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA  
ALCALDE